

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIÓ POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL No. 680013110006-2022-00016-00- PASA AL DESPACHO HOY TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2022-016

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Febrero primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de Sucesión a este Juzgado, se procede a su revisión estableciéndose que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

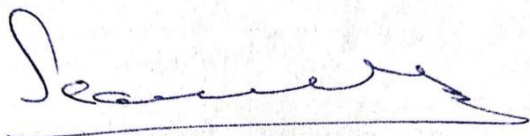
R E S U E L V E

INADMITIR la anterior demanda de Sucesión, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- 1.- Debe allegarse registro civil de matrimonio del causante con la Señora CARMEN CECILIA SANCHEZ.
- 2.- Para los efectos del inciso segundo del artículo 487 del CGP, debe indicarse si la sociedad conyugal ya fue liquidada, evento en el cual deberá allegarse el documento que acredite esta circunstancia.
- 3.- Debe indicarse concretamente el porcentaje del que es propietario el causante en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-139388 e informarse el respectivo avalúo.
- 4.- Debe corregirse en el encabezado de la demanda el número de identificación del Señor BRUNO JACOB DUARTE CORREA.
- 3.- **RECONOCER** al abogado JAIME GOMEZ FLOREZ con TP. No.41214 del CSJ., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

bsps